

**RESOLUCIÓN R-Nº 303  
( 2016 - 03 - 30 )**

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual N° 005 de 2016.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, ley 30 de 1992, las propias del estatuto contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 263 del 14 de marzo de 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LA SEDE DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 005 de 2016.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 14 de marzo de 2016 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, de acuerdo al calendario hasta el día 17 de marzo de 2016, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán.
3. Al proceso de convocatoria pública y de acuerdo al calendario concurren y presentaron propuestas las firmas **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** y la **UNION TEMPORAL EMTEL-PBM.**
4. De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, la firma que presta el servicio del canal primario de acceso a internet, no podrá ofrecer el servicio del canal de respaldo de acceso a internet, por lo cual, la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL EMTEL-PBM** no es evaluada, en razón a que le fue adjudicada la convocatoria No. 003 de 2016 cuyo objeto es SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.
5. Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contenidos en el Pliego de Condiciones, de la oferta presentada por la firma **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**, se concluye que cumple a cabalidad, por lo que es declara como HÁBIL.

6. Con el resultado obtenido de la evaluación jurídica, financiera y técnica se procede a realizar la subasta pública presencial mediante puja dinámica conforme a lo establecido en los Términos de la Convocatoria.
7. Ejecutado el lance dentro del margen mínimo de mejora, la Junta de Licitaciones y Contratos decide recomendar al señor Rector, la adjudicación de la presente convocatoria a la firma **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**

En consecuencia,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución N° 263 de 2016, a la firma MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., identificada con NIT No. 819006966-8 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA, CANAL DEDICADO PARA LA SEDE DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL SANTANDER DE QUILICHAO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 005 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.102.540 de Pereira, quien podrá ser notificada en la Avenida 30 de Agosto # 87-787, Teléfono 3112700 ext 11702, de la ciudad de Pereira, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.**

**JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**  
Rector